

les), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Castellón.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, he tenido a bien disponer se aumente a 3.265 pesetas anuales la retribución de 2.500 que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Villar de Peralonso a Espadaña, que en lo sucesivo será Cartero-Peatón de Espadaña, con obligación de recoger y entregar en Villar de Peralonso y servir a Becerril, Pedernal y Espadaña (14.600 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería)."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Bancaria, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Salamanca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con los preceptos contenidos en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero último, he tenido a bien disponer que en la provincia de León se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión de la Cartería rural de Benavides de Orbigo, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.º Supresión de la Cartería rural de Boñar, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y quedando su titular autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio diario y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

3.º Supresión de la Cartería rural de Cacabelos, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar

un Ayudante, con 821,25 pesetas de haber anual, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando su titular autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 anuales.

4.º Supresión de la Cartería rural de Fabero, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando su titular autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

5.º Supresión de la Cartería rural de Mansilla de las Mulas, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando el titular de la misma autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

6.º Supresión de la Cartería rural de Pola de Gordón, con la retribución de pesetas 2.828,75 anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando autorizado el titular de la misma para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas al año.

7.º Supresión de la Cartería rural de Puente Almuhey, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

8.º Supresión de la Cartería rural de Puente Domingo Flórez, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando autorizado el titular de la misma para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

9.º Supresión de la Cartería rural de La Robla, con la retribución de 2.828,75 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Pos-

tal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando el titular de la misma autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio diario y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

10. Supresión de la Cartería rural de Santa María del Páramo, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

11. Supresión de la Cartería rural de Santas Martas, con la retribución de pesetas 2.828,75 anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando el titular de la misma autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con 821,25 pesetas de retribución anual.

12. Supresión de la Cartería rural de Toral de los Vados, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando autorizado el titular de la misma para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio diarias y la retribución de 821,25 pesetas al año.

13. Supresión de la Cartería rural de Vega de Espinareda, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorización para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciendo en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando el titular de la misma autorizado para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio diario y la retribución de pesetas 821,25 anuales.

14. Autorizar al titular de la Agencia Postal establecida en Valderas, que en la actualidad tiene asignada una retribución de 3.000 pesetas anuales, para que, bajo su responsabilidad, nombre un Ayudante, con tres horas de servicio diario y la retribución de 821,25 pesetas anuales.

Las Agencias Postales que se establecen en las poblaciones antes citadas, además de las obligaciones propias de su cargo, continuarán con las mismas que en la actualidad tienen asignadas las Carterías rurales que se suprimen."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal, Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Bancaria, Jefe de la Sección 5.^a y Administrador principal de León.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, he tenido a bien disponer se establezca un servicio de Peatón circular de Guadalajara, con obligación de recoger y entregar en dicha Principal y servir a Cementerio, Ronda de San Antonio, Cerro del Pimiento, Tejar de la Magdalena, Casa de Misericordia, Campo de Deportes de Educación y Descanso, Asilo de Cuesta, Tejar de Chorralba, Plaza de Toros, Calle de la Llanilla, Casas de la carretera de Cuenca, Casas de la carreterilla de San Roque, Ermita de San Roque, Convento de las Adoratrices, Fuente de la Niña, Fábrica de la Puerta de Zaragoza, Maravillas de Tetuán, Casas del Camino de Iriepal, Hotel de San Bernardino, Los Riojanos, Barrio de Manolito Taberné, Depósito de las Aguas, Tejar de Pichirri, Tejares y grupos de casas del Alto Alamin, verificando dos expediciones diarias, y la retribución de pesetas 1.600 anuales (4 kilómetros de recorrido en una sola dirección, 8 en total)."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Bancaria y Jefe de la Sección 5.^a y Sr. Administrador principal de Guadalajara.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien aumentar a 1.865 pesetas anuales la retribución de 1.460 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada, en la provincia de Oviedo, el Cartero de Soto de Luiña, el cual será en lo sucesivo Cartero-Peatón de Soto de Luiña,